



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2020-00005 -
Demandantes : MERCEDES GALINDO VDA. DE APONTE
Demandado : CARMEN GALINDO DE RINCON y PERSONAS INDET.

Por auto del veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), se ADMITIO la demanda de PERTENENCIA AGRARIA presentada por la señora MERCEDES GALINDO VIUDA DE APONTE, a través de apoderado judicial contra CARMEN GALINDO DE RINCON y PERSONAS INDETERMINADAS.

En el numeral CUARTO del citado auto el Juzgado dispuso:

"ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la señora MARIA DEL CARMEN GALINDO DE RINCON y las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el respectivo bien, el cual se surtirá en la forma prevista en el artículo 108 del C.G. del P.

Como medios masivos de comunicación, se señalan el diario El Tiempo y/o EL ESPECTADOR, la que deberá hacerse el día domingo, en el listado que para el evento publique el diario, incluyendo el nombre de los emplazados, las partes, la clase de proceso, el Juzgado que lo requiere y la referencia de la providencia a notificar.

A cargo de la parte actora, una copia de la página del diario donde se haga la publicación alléguese al proceso.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar."

La parte demandante allegó la publicación efectuada en el diario El Espectador, en los términos ordenados.

Por auto del dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), el Despacho tuvo por no surtido el emplazamiento, teniendo en cuenta que el emplazamiento se realizó a la señora MARIA DEL CARMEN GALINDO DE RINCON y no a la señora CARMEN GALINDO DE RINCON, quien es una de las demandadas.

Respecto del citado auto, la apoderada de la parte actora presentó escrito en el que manifiesta que el emplazamiento se realizó a la señora MARIA DEL CARMEN GALINDO DE RINCON según lo ordenado en auto del veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), y a su vez refiere que se acoge a las nuevas directrices señaladas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, que dicho emplazamiento se surta mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en medio de comunicación

observa que le asiste razon a la apoderada, toda vez que en el numeral cuarto efectivamente se ordenó emplazar a la señora MARIA DEL CARMEN GALINDO DE RINCON y no CARMEN GALINDO DE RINCON, en consecuencia se procederá a su corrección.

Asimismo se ordenará que emplazamiento CARMEN GALINDO DE RINCON y a las PERSONAS INDETERMINADAS se debe realizar únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que los requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, artículo 108, inciso quinto del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

De otra parte, en atención a la solicitud elevada por la Apoderada de la parte demandante vista folio 72, como quiera que la misma se ajusta a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se reconocerá a la Dra. MARTHA LUCIA CEPEDA APONTE, identificada con la C.C. N° 23.824.173 de Nuevo Colón y T.P.N° 207.528 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la Dra. SILVIA ANDREA ESPITIA SIERRA, con las mismas facultades conferidas por la demandante MERCEDES GALINDO VDA. DE APONTE.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el NUMERAL CUARTO del auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte (2020) mediante el cual se admitió la demanda, el cual quedará así:

"CUARTO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la señora CARMEN GALINDO DE RINCON y de las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el respectivo bien, emplazamiento que se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que los requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el artículo 108, inciso quinto del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014".

SEGUNDO: En lo demás estese a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).

TERCERO: RECONOCER a la Dra. MARTHA LUCIA CEPEDA APONTE, identificada con la C.C. N° 23.824.173 de Nuevo Colón y T.P.N° 207.528 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la Dra. SILVIA ANDREA ESPITIA SIERRA, con las mismas facultades conferidas por la demandante MERCEDES GALINDO VDA. DE APONTE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Diana Patricia Rojas Rodríguez
DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
Jueza

022 14-03-2020
[Signature]